

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de enero de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de 2023

La demanda verbal de menor cuantía promovida por Albeiro Burgos Parra contra Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00722-00, fue subsanada en tiempo.

El escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s. del CGP, razón por la cual se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de menor cuantía promovida por Albeiro Burgos Parra contra Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal de menor cuantía según lo previsto en los art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (Art. 391 C.G.P.)

CUARTO: Notificar a la demandada Compañía De Seguros De Vida Colmena S.A. en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, o en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2528b1a034d606d8959693eee8b6b4e3afe946b0846f3d018419b639316e435**

Documento generado en 13/01/2023 09:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>